REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 2021-0403

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

CUMPLA las exigencias previstas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en relación con el poder para demandar. Tenga en cuenta que el poder adosado no fue remitido por mensaje de datos en cuyo caso requiere de presentación personal del poderdante como lo exige el artículo 74 del CGP. Si allega poder por medio de mensaje de datos, acredite que fue remitido desde el correo electrónico de la demandante inscrito en el registro mercantil para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __32___ Hoy __08__06__2021____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario